

Primero.-Reconocer como Fundación cultural privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Pensamiento y Ciencia Contemporáneos».

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato, cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Sarrústegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

5703 *ORDEN de 10 de febrero de 1988 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Archivo Manuel de Falla».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la Fundación «Archivo Manuel de Falla», y Resultando que por doña María Isabel de Falla López y cinco personas más se procedió a constituir una Fundación cultural privada con la expresada denominación, en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José Manuel Pérez-Jofre Esteban, el día 21 de diciembre de 1987; fijándose su domicilio en Madrid, calle Carbonero y Sol, número 16;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende por una parte, a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, aportadas por la fundadora, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación y, por otra, la fundadora aporta los fondos musicales, bibliográficos y documentales del archivo Manuel de Falla (que se encuentran catalogados por el Centro de Documentación Musical del Ministerio de Cultura desde el 14 de enero de 1986), estos fondos relacionados en dos folios; unos anteriores al 14 de noviembre de 1946, fecha del fallecimiento de Manuel de Falla y otros posteriores al 14 de noviembre de 1946 son fundamentalmente: Partituras, libros, revistas, carteles, material fotográfico, discos, objetos personales, grabaciones, etc., que por su carácter «preponderantemente histórico, afectivo, puramente documental y no productivo», se evalúan globalmente en la cantidad de 800.000 pesetas; se especifica el objeto de las mismas consistente en «la conservación en su unidad e integridad y el acrecentamiento de la colección de fondos bibliográficos, musicales y, en general, documentales legados por don Manuel de Falla, así como los relacionados con él y acopiados con posterioridad a su desaparición, constituyendo de esta forma un fondo unitario que haga posible el fomento del estudio de la obra del eximio compositor, de su época y medio social en que se desarrolló, la difusión y promoción del valor artístico de su creación musical y el recuerdo permanente en su figura».

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores, como sigue: Presidenta, doña María Isabel de Falla López; Vicepresidenta, doña Elena María García de Paredes de Falla; Secretarios, don Antonio Gallego Gallego y don José María García de Paredes Barreda, don Jorge Alberto de Persia Marmo y don Federico Pablo Sopena Ibáñez, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 1762/1979 en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Real Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo, por su carácter, una institución cultural y benéfica, y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo;

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación cultural privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Archivo Manuel de Falla».

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato, cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Sarrústegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

5704 *ORDEN de 10 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Tercera), en recurso contencioso-administrativo número 314.335, interpuesto por don José de las Heras Gayo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 314.335, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera), entre don José de las Heras Gayo y la Administración General del Estado, ha recaído sentencia en 15 de diciembre de 1987, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Primero.-Que estimando parcialmente el presente recurso número 314.335, interpuesto por don José de las Heras Gayo, contra las denegaciones presuntas, descritas en el primer fundamento de derecho, que se anulan por ser contrarias al ordenamiento jurídico, debemos declarar y declaramos el derecho del actor a que sus retribuciones correspondientes al periodo de tiempo que medió entre su cese como Jefe de la Sección de Planes y Programas de la Subdirección General de Estudios e Investigaciones del Ministerio de Cultura y la reincorporación del mismo a su puesto de trabajo en el IRYDA, que identifica con las nóminas de abril y mayo de 1984, le sean liquidadas conforme al nivel que corresponda a este último puesto de trabajo, abonándosele, en su caso, las correspondientes diferencias con lo que percibió.

Segundo.-Que debemos desestimar y desestimamos las demás pretensiones articuladas en la demanda.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Sarrústegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

5705 *RESOLUCION de 2 de febrero de 1988, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se hacen públicos la composición del Jurado y el fallo del premio de teatro «Calderón de la Barca» 1987, para autores noveles.*

Habiéndose dictado el fallo del premio «Calderón de la Barca» para autores noveles, correspondiente a 1987, de acuerdo con el artículo 21 de la Orden de 27 de mayo de 1985 y de conformidad a lo dispuesto en la base cuarta de las que regulan dicho premio, restablecido por Orden de 25 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio), el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música ha resuelto hacer público lo siguiente:

Primero.-El Jurado estuvo integrado por las siguientes personas:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales:

Don Andrés Amorós.
Don Angel Fernández Montesinos.
Don Lorenzo López Sancho.
Don José Luis Alonso Mañan.
Don Josep Montanyesi Moliner.
Don José Carlos Plaza.

Secretario sin voto: El Subdirector general del Departamento Dramático del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Segundo.-El Jurado, por unanimidad, acordó declarar desierto el premio, por entender que ninguna de las obras presentadas alcanza el conjunto de valores teatrales, literarios y culturales necesariamente exigibles para su concesión. En el mismo sentido se pronunciaron en cuanto a la concesión de los accésit.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 2 de febrero de 1988.-El Director general, José Manuel Garrido Guzmán.

5706 RESOLUCION de 10 de febrero de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Programas de Dinamización Cultural.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Extremadura el Convenio de Cooperación sobre Programas de Dinamización Cultural, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 10 de febrero de 1988.-El Secretario general técnico, Javier María Prim.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA SOBRE PROGRAMAS DE DINAMIZACION CULTURAL

En Madrid a 20 de octubre de 1987,

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, en calidad de Ministro de Cultura, el excelentísimo señor don Jaime Naranjo Gonzalo, en calidad de Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, con el fin de proceder a la firma del Convenio de Cooperación para el desarrollo del Programa Cultural campo en la Comunidad de Extremadura.

Actúan en el ejercicio de las competencias que, respectivamente, tienen atribuidas por la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y Ley Orgánica 1/1983, del Estatuto de Autonomía,

DECLARAN

Que, debido a los resultados obtenidos y calificados como altamente positivos, en la primera fase de desarrollo del Programa Cultural campo, es intención de los reunidos, en la representación que cada uno de ellos ostenta y mutuamente se reconocen, el dar continuidad a este programa. Y dado que al intensificarse en esta segunda fase las acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de las personas a que va destinado, ven conveniente, por parte de la Junta de Extremadura, que al ampliarse la intervención a otros campos, intervengan de forma directa en el programa otros centros directivos o áreas administrativas de la institución mencionada, a cuyo efecto,

ACUERDAN:

Primero. *Finalidad y objetivo general del programa.*-El desarrollo del programa tendrá como finalidad la mejora cultural y de calidad de vida de los habitantes de las zonas a que va destinado.

Y como objetivo general, la puesta en práctica de programas que reduzcan los desequilibrios socioeconómicos en las zonas de intervención.

Segundo. *Localización del programa.*-Para la realización de este proyecto, se acuerda desarrollar las actividades propias de este Acuerdo en los municipios de Castilblanco, Helechosa de los Montes, Herrera del Duque, Fuenlabrada de los Montes, Villarta, Valdecaballeros, Siruela y Talarrubias.

Tercero. *Duración del programa.*-El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma, estimándose conveniente por las partes firmantes establecer la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 1987.

Cuarto. *Aportaciones de las Entidades que suscriben el Acuerdo.*-Genéricamente, las aportaciones del Ministerio de Cultura, a través de su Dirección General de Cooperación Cultural,

cubrirán los gastos generados por actividades, mientras que las aportaciones de la Junta de Extremadura sufragarán el capítulo de inversiones en infraestructura para un mejor desarrollo del programa.

De forma particular, en anexo adjunto al presente Convenio, se especifican las aportaciones de cada una de las partes intervinientes.

Quinto. *Organo de seguimiento.*-Por razones de operatividad, el seguimiento del programa recaerá de forma directa, subsidiaria y delegada en la Dirección General de Cooperación Cultural, por parte del Ministerio de Cultura, en la Consejería de Educación y Cultura, de la Junta de Extremadura. Estos Centros directivos mantendrán permanentemente informados al resto de participantes del desarrollo del programa. Para este fin se creará una única Comisión de Seguimiento, compuesta por un representante de cada una de las Instituciones firmantes del Convenio y el Delegado del Gobierno de Extremadura.

Esta Comisión se reunirá tres veces a lo largo del año y articulará equipos de trabajo, cuya función será la de conocer y analizar la cumplida ejecución del Convenio, siendo éste el cauce único de participación de las instituciones firmantes.

Sexto. *Documento final.*-Tanto los equipos de intervención de las zonas de Cultural campo como el equipo central de este proyecto, deberán, al finalizar la actividad, presentar ante la Comisión de Seguimiento la siguiente documentación:

- Informe o Memoria detallada de las acciones realizadas en el marco del presente Acuerdo.
- Presentación de documentación de Caja, correspondiente a los gastos relacionados con las reiteradas actividades.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados.-El Ministro de Cultura, Javier Solana Madariaga, y el Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, Jaime Naranjo Gonzalo.

ANEXO QUE SE CITA

De acuerdo con la base cuarta, que hace referencia a las aportaciones de las Entidades que suscriben el Acuerdo, la Dirección General de Cooperación Cultural del Ministerio de Cultura pondrá a disposición del presente Convenio la contratación de un equipo central de técnicos cuyos honorarios ascienden a 5.309.860 pesetas, más un equipo de posgraduados que operará en la zona de intervención cuyos honorarios se elevan a 3.947.856 pesetas.

Además aportará 5.000.000 de pesetas para la realización de actividades encaminadas al desarrollo de la finalidad y objetivo del programa.

Por su parte, la Junta de Extremadura pondrá a disposición del programa la cantidad de 2.500.000 pesetas, que, de acuerdo con la base mencionada, sufragará prioritariamente inversiones en equipo e infraestructura, a la vez que actividades.

UNIVERSIDADES

5707 RESOLUCION de 18 de febrero de 1988, de la Universidad de Murcia, por la que se aprueba el acuerdo del Consejo Social que aprueba el presupuesto de la Universidad para 1988.

Aprobados los presupuestos de la Universidad de Murcia para 1988 por acuerdo del Consejo Social de esta Universidad de fecha 1 de febrero de 1988,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, y artículo 40 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, resuelve la publicación del citado acuerdo del Consejo Social por el que se aprueban los presupuestos de la Universidad de Murcia para 1988.

Murcia, 18 de febrero de 1988.-El Rector, Antonio Soler Andrés.

PRESUPUESTOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

NORMAS DE EJECUCION

La autonomía económica de la Universidad comprende, como un elemento fundamental, su competencia para elaborar y aprobar su presupuesto anual, con la sola limitación de respetar los importes relativos al personal funcionario y contratado docente que figuran en los anexos de la Ley de Presupuestos del Estado para